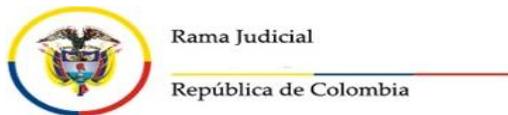


**SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.** Montería, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor juez, proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2021-00540, donde la parte demandante allegó memorial solicitando el levantamiento de medida cautelar y tener por notificado por conducta concluyente a los ejecutados. Provea....



**YASSER JIMÉNEZ BITAR**  
**SECRETARIO**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA 402  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**DEMANDANTE(S).** COOFAM.

**DEMANDADO(S).** ANDRES RICARDO ACOSTA TORDECILLA y SANDRA MILENA HERNANDEZ HERRERA.

**CLASE DE PROCESO.** EJECUTIVO SINGULAR

**RADICADO.** 23-001-41-89-002-2021-00540- 00

Procede este despacho a pronunciarse sobre la solicitud allegada por la parte demandante donde solicita el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y retención que reposa sobre los bienes de propiedad de los ejecutados, dado que suscribieron un acuerdo de pago.

Al examinar el Juzgado el expediente respectivo se observa que la solicitud fue realizada directamente por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que este Despacho ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que reposan sobre el salario de los demandados.

Aunado a lo anterior, tenemos que los señores Andrés Acosta y Sandra Hernández, manifiestan que conocen el mandamiento de pago por lo que se les tendrá por notificados por conducta concluyente desde la fecha de presentación del escrito respectivo, esta es 12 de octubre de 2021.

En mérito de lo anterior, este Juzgado...

**RESUELVE:**

**PRIMERO. DECRÉTESE** el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre la 1/5 parte del excedente del salario que devenga ANDRES RICARDO ACOSTA TORDECILLA, identificado con cedula N° 1.067.869.321 como empleado adscrito al Ejército Nacional- Ministerio de Defensa Nacional.

**SEGUNDO. DECRÉTESE** el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre la 1/5 parte del excedente del salario que devenga SANDRA MILENA HERNANDEZ HERRERA, identificada con cedula N° 50.933.8898 como empleada adscrita a la Gobernación de Córdoba.

**TERCERO. TÉNGASE** por notificados por conducta concluyente a ANDRES RICARDO ACOSTA TORDECILLA y SANDRA MILENA HERNANDEZ HERRERA, desde la fecha de presentación del escrito respectivo, esta es 12 de octubre de 2021.

**CUARTO.** Por secretaría **librense** los oficios respectivos

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ  
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cecd60fba896723e57325b7bf39aa519b0b5f2185ccfafa8e4f70c4798104b3d**

Documento generado en 01/12/2021 10:49:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>